

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

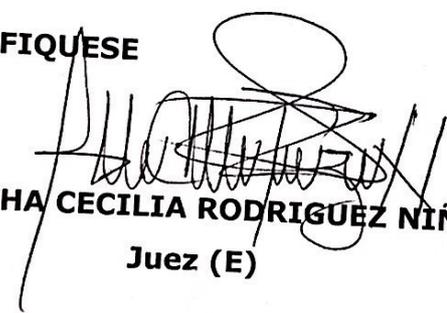
Bogotá, D.C., 17 JUN 2021

Filiación Extramatrimonial 2019-01125

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados del causante WALTER STAMM OSCHWALD.

Designar como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante WALTER STAMM OSCHWALD, al Doctor (a) Alba Lucy Peña Albaracín c/c No. 5-51 of. 607 quien se ubica en albitape748@hotmail.com. Comuníquesele en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrasele el respectivo traslado.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO**  
Juez (E)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., 17 JUN 2021

Filiación Extramatrimonial 2019-01125

Una vez se notifiquen todos los demandados, se le dará trámite a las excepciones previas formuladas por el apoderado judicial del demandado BERNARDO DIAZ JULIO.

**NOTIFIQUESE**



**MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO**

**Juez (E)**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., 17 JUN 2021

Filiación Extramatrimonial 2019-01125

Con fundamento en el artículo 590 del Código General del Proceso, la parte actora proceda a prestar caución, en la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000.00), equivalente al 20% del valor de las pretensiones.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO**  
Juez (E)

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 17 JUN 2021

Filiación Extramatrimonial 2019-01125

Tener por contestada la demanda por el demandado CARLOS JAIRO GOMEZ TORRES dentro de la oportunidad legal.

Tener por descorrido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado CARLOS JAIRO GOMEZ TORRES, por parte de la demandante dentro de la oportunidad legal.

Frente al recurso de reposición formulado por el apoderado judicial del demandado CARLOS JAIRO GOMEZ TORRES contra el auto admisorio de la demanda del 21 de febrero de 2020, será resuelto una vez se notifiquen todos los demandados.

Reconocer personería al Doctor FERNANDO A. TREBILCOCK BARVO como apoderado judicial de CARLOS JAIRO GOMEZ TORRES en los términos y para los fines del poder conferido.

Tener por contestada la demanda por el demandado BERNARDIO DIAZ JULIO dentro de la oportunidad legal.

Reconocer personería al Doctor RUBEN DARIO DIAZ MANRIQUE como apoderado judicial de BERNARDO DIAZ JULIO en los términos y para los fines del poder conferido.

No obstante, surtirse el emplazamiento en debida forma al demandado BERNARDO DIAZ JULIO, es de tener en cuenta que el mismo compareció al proceso a través de apoderado judicial, razón por la cual no hay lugar a designarle curador ad litem.

Por secretaría, remítase copia digitalizada de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales del demandante, de los

demandados CARLOS JAIME GOMEZ TORRES, BERNARDO DIAZ JULIO y DORA RODRIGUEZ.

Por secretaria expídase la certificación del proceso solicitada por la parte demandante conforme las prescripciones del artículo del 115 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**



**MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO**

**Juez (E)**